

DISPOSICION N° 001

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 10 de enero de 2011

Visto la organización alcanzada en el Nodo Reconquista para la recepción y despacho de la documentación que tramita por intermedio de dicha oficina, habilitada desde el 30 de abril de 2010 según Disposición Técnico Registral N° 001 de fecha 16 de abril del mismo año y;

CONSIDERANDO:

Que se encuentran dadas las condiciones suficientes para incorporar el servicio de "Trámite Urgente" referido a las solicitudes de Certificados e Informes y sus respectivas anulaciones, Búsquedas de inmuebles por Teleproceso, Consultas en línea de medidas cautelares sobre inmuebles, inhibiciones e hipotecas y Fotocopias simples, que tramitan por dicha oficina;

Que igual fundamento permite habilitar, además, el servicio de "En el Acto" para las Consultas en línea y Búsqueda de inmuebles por Teleproceso;

Que en todos los casos será de aplicación el modo y condiciones previstos en la Disposición N° 111 de fecha 21 de diciembre de 2011;

Que la medida tiende a mejorar la calidad del servicio y a profundizar la descentralización administrativa del Organismo, acercando aún más el Estado al usuario que reside o desarrolla su actividad en lugares distantes a la sede central;

Por ello y de conformidad con las facultades acordadas por la Ley 6435 en sus artículos 75, 76 inc. 2) y 3) y art. 87;

LA DIRECTORA GENERAL DEL REGISTRO GENERAL SANTA FE

DISPONE

1°.- Habilitar, a partir del 1° de febrero de 2011, el servicio de "Trámite Urgente" para las solicitudes de Certificados e Informes y sus respectivas anulaciones, Búsquedas de inmuebles por Teleproceso, Consultas en línea de medidas cautelares sobre inmuebles, inhibiciones e hipotecas y Fotocopias simples que tramitan por la oficina del Nodo Reconquista, en el modo y condiciones previstos en la Disposición N° 111 de fecha 21 de diciembre del año próximo pasado.

2°.- Habilitar, a partir del 1° de febrero de 2011, el servicio contemplado bajo la modalidad de "En el Acto" para las Consultas en línea y Búsqueda de inmuebles por Teleproceso; en las mismas circunstancias expuestas en el inciso 1°).

3°.- Insértese para su publicidad en la página del Registro General

4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.